



Expediente: PAOT-2022-1734-SPA-1320

No. Folio: PAOT-05-300/200- *1734* -2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a *29* ENE 2024

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracciones I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2022-1734-SPA-1320** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad la denuncia ciudadana, relativa a: (...) *tiene dos perros pitbull, hembra y macho (...) [los perros] son madre e hijo y aun así deja que se reproduzcan constantemente, sin esterilizarlos, la perra ha tenido múltiples camadas, en la última de hecho murieron todos los cachorros y al parecer (...) ahorita está embarazada de nuevo. Si los perritos llegan a vivir los comienzan a vender, y si ya no los vende los regala sin asegurarse del futuro de los cachorros. Los perros tienen un refugio muy pequeño, que si nacen los perritos el perro se queda afuera, pues no caben todos dentro, y se queda afuera aun con lluvias. No están bien alimentados, no se les da de comer del diario, están desnutridos (...) tienen pulgas y varias lesiones en la piel (...) El perro es demasiado agresivo (...) [en el domicilio ubicado en calle Macbeth, número 10, colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tláhuac] (...).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato animal en calle Macbeth, número 10, colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tláhuac.

Sobre el tema, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.



Expediente: PAOT-2022-1734-SPA-1320

No. Folio: PAOT-05-300/200- 1400 -2024

Al respecto, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo los reconocimientos de hechos correspondientes en calle Macbeth, número 10, colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tláhuac, durante el cual se constató la presencia de dos ejemplares caninos, tipo Pitbull, de color café con blanco, una hembra, de nombre "Duquesa", así como un macho, de nombre "Drago", deambulando libremente en el patio del lugar, contando con recipientes para agua y alimento, así como un sitio de alojamiento para su protección de la intemperie; no obstante, presentaban condiciones corporales delgadas, así como zonas alopecicas y enrojecidas en la cadera; por lo que, se dejó como recomendación: subirlos de peso y que recibieran atención médico veterinaria.

Nuevamente, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en el domicilio en comento, constatando que ya solo se encontraba el canino de nombre "Duquesa", la cual continuaba con lesiones en la piel y seguía delgada; respecto al canino de nombre "Drago", su responsable refirió que fue reubicado; por consiguiente, se dejaron como recomendaciones que "Duquesa" subiera de peso y recibiera atención médico veterinaria.

En seguimiento a la investigación, personal adscrito a esta Subprocuraduría constató que el canino de nombre "Duquesa", actualmente cuenta con una condición corporal acorde con su talla y etapa fisiológicas, sin presentar lesiones evidentes, ni signos de estrés o enfermedad.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de bienestar animal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Personal personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo los reconocimientos de hechos correspondientes en calle Macbeth, número 10, colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tláhuac, durante el cual se constató la presencia de dos ejemplares caninos, tipo Pitbull, de color café con blanco, una hembra, de nombre "Duquesa", así como un macho, de nombre "Drago", deambulando libremente en el patio del lugar, contando con recipientes para agua y alimento, así como un sitio de alojamiento para su protección de la intemperie; no obstante, presentaban condiciones corporales delgadas, así como zonas alopecicas y enrojecidas en la cadera; por lo que, se dejó como recomendación: subirlos de peso y que recibieran atención médico veterinaria.
- Nuevamente, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en el domicilio en comento, constatando que ya solo se encontraba el canino de nombre "Duquesa", la cual continuaba con lesiones en la piel y seguía delgada; respecto al canino de nombre "Drago", su responsable refirió que fue reubicado; por consiguiente, se dejaron como recomendaciones que "Duquesa" subiera de peso y recibiera atención médico veterinaria.



Expediente: PAOT-2022-1734-SPA-1320

No. Folio: PAOT-05-300/200-1400-2024

- En seguimiento a la investigación, personal adscrito a esta Subprocuraduría constató que el canino de nombre "Duquesa", actualmente cuenta con una condición corporal acorde con su talla y etapa fisiológicas, sin presentar lesiones evidentes, ni signos de estrés o enfermedad.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Mtra. Gabriela Ortiz Merino, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.-----

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento.
ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/LGGG/D/BF

